



Resolución Directoral N° 074 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 905-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 24 de febrero del 2020; y el Memorando N° 0070-2020-MINAGRI-PSI-OGZNT, de fecha 17 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y





Resolución Directoral N° 074 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra."

Que, con fecha 25 de octubre 2018, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 018-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL ESPINAL, entre el Núcleo Ejecutor y el PSI.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de enero de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de Obra, cuyo monto asciende a S/ 1'210,788.03 y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 92 de fecha 13.12.2019 el residente de obra Ing. Jaime Ricardo Perleche Fuentes, señala lo siguiente: *"Así mismo, solicita se realicen los trámites para la recepción de obra,... además se solicita nuevamente la recepción de obra"*.

Que a través del asiento de obra N° 93 de fecha 13.12.2019 el supervisor de obra Ing. Jorge Luis Alayo León, en referencia al asiento del residente, señala lo siguiente: *"Se solicitó la recepción de la obra,... a la fecha se encuentra culminada al 100%..."*

Que, mediante Carta N°06-2020-JLAL (05-02-20) el Supervisor de obra Ing, Jorge Luis Alayo León, comunica al Presidente del NER Canal Espinal en solicitar la recepción de obra culminada el 30 de junio del 2019.

Que, mediante Carta N°06-2020 NER CANAL ESPINAL -PSI (10-02-20), el Presidente del NER señor Santos Egberto Vásquez Llalle, deriva a la OGZNT, el documento de solicitud de recepción de obra por parte del supervisor adjuntando las copias de cuaderno de obra.



Resolución Directoral N° 074 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N°01-2020- Veedor-NER CANAL ESPINAL (14-02-20), el Ing, Alejandro A. Alvarado Salas Veedor del NER, evalúa y revisa los documentos presentados por el NER, correspondiente a la solicitud de recepción de obra y con la conformidad del caso alcanza a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo para su trámite respectivo.

Que, el Jefe encargado de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, Ing, Alberto Ríos Garro con Memorando N° 0070-2020-MINAGRI-PSI-OGZNT el 17-02-2020 , remite a la Oficina Central del PSI el legajo completo del informe de solicitud de recepción de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal Sector Tecapa, distrito San José, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad"

Que, mediante Informe N° 905-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 24.02.2020, la Oficina de Supervisión hace propio lo informado en el presente documento, elaborado por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Ing. Pompilio Paulino Reyes, y solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación:

- i) Presidente: Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro (Jefe(e) de Gestión Zonal Norte Trujillo),
- ii) Miembro: Ing. Alejandro Alfredo Aniceto Alvarado Salas (Veedor del NER El Espinal),
- y iii) Miembro: Ing. Jorge Luis Alayo León (Supervisor).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito San José, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Espinal, Sector Tecapa, Distrito San José, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", el mismo que estará integrado por:

- | | | |
|--------------|---|--|
| - Presidente | : | Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro
Jefe(e) de Gestión Zonal Norte Trujillo |
| - Miembro | : | Ing. Alejandro Alfredo Aniceto Alvarado Salas |

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 074 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Veedor del NER El Espinal

- Miembro : Ing. Jorge Luis Alayo León
Supervisor

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, y a la Oficina de Supervisión.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio N° 018-2018/PSI - Núcleo Ejecutor Para Reconstrucción El Espinal.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego